CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 19 de agosto de 2021 procedí a remitir la notificación personal del demandado al correo electrónico <u>orlandoangulo26@hotmail.com</u> arrojando como resultado que no se pudo entregar al destinatario, razón por la cual, no fue posible agotar la diligencia de notificación. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0310

Palmira, Valle del Cauca, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 76-520-40-03-002-2019-0016400 Demandante: Cooperativa Coonstrufuturo Demandado: José Orlando Angulo Potes

En atención al informe secretarial, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la constancia de no entrega del correo electrónico remitido al demandado a efectos de agotar la diligencia de notificación personal en la dirección electrónica registrada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

Ahora, por considerarse procedente la solicitud contenida en el escrito allegado el 25 de mayo de 2021, se ordena oficiar a las entidades DATACREDITO y CIFIN, para que para que informen la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado en dichas dependencias el señor JOSÉ ORLANDO ANGULO POTES, identificado con la cédula de ciudadanía n. º 14.877.963. Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

De otra parte, se NIEGA la solicitud contenida en el numeral 2 del escrito allegado el 10 de diciembre de 2021 a través del cual peticionan la entrega de depósitos judiciales, toda vez que, dentro del plenario no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., pues de acuerdo con el informe de secretaria no se pudo agotar la diligencia de notificación personal del demandado y, por ende no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

Firmado Por:

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE FEBREO DE 2022

La Secretaria.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MLOR

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4423b7a6957356cc1addb00272548995d7aabdc3ca8c09947cf4cb25edc357d

Documento generado en 15/02/2022 01:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica